

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CLIENTE”, Y POR OTRA PARTE, EL ING. ALBERTO VARGAS MONTOYA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CLIENTE”, por conducto de su representante que:

- a) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie, para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- b) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312 de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- c) Su Comité Técnico en sesión de fecha 23 de julio de 2019 autorizó, en el “Rubro CTF Conservación de Oficinas, Mobiliario y Equipo”, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la CONABIO. Dichos recursos provienen de SEMARNAT (GRP P 10045 PT 35701).
- d) Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “EL PROVEEDOR” que:

- a) El Ing. Alberto Vargas Montoya es una persona física debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público con clave VAMA700101PG6, cuya actividad es la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios.

- b) Para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida Centenario Número 1810, Colonia Atzacualco, Código Postal 07040, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y en este acto se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo, mayor y correctivo a las plantas de emergencia Cummins Power Generation Modelo 47GGFE y 85GGHG, con números de Serie Motor 06VK55751 y E182A0705081286153 respectivamente, Tableros de transferencia Modelos LCD, LCB y demás accesorios con que aquellas cuenten para su correcta operación, en adelante "El Equipo" de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en este Contrato.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios de mantenimiento con personal bajo su única y exclusiva dirección y responsabilidad, el cual cuenta con la capacitación debida en el manejo, operación, mantenimiento y reparación de "El Equipo".

SEGUNDA. DEL ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Mantenimiento Preventivo: Es aquél que, por medio de servicios programados, tiene por objeto llevar a cabo todos los actos necesarios para mantener en óptimas condiciones operativas y de funcionamiento "El Equipo", para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo, en forma continua y en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, las medidas que se requieran para dar cumplimiento a las recomendaciones del fabricante. Los resultados de dicho mantenimiento, se asentarán en un reporte de servicio técnico, cuyo formato se agrega a este Contrato como **Anexo A**.

"EL PROVEEDOR", a través de su personal autorizado, deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo dentro de los cinco primeros días naturales del mes de octubre y diciembre.

Mantenimiento Mayor: "EL PROVEEDOR" se obliga a remplazar los componentes de desgaste, resultado del uso de "El Equipo", por componentes nuevos y originales. Este servicio se ejecuta cada 250 horas de operación o transcurridos 3 meses calendario, lo que ocurra primero, con base en los procedimientos y recomendaciones del fabricante.

Mantenimiento Correctivo. El mantenimiento correctivo consiste en la reparación de fallas inesperadas del equipo por mal funcionamiento, durante la vigencia del presente instrumento. Dichas reparaciones se harán a petición de **"EL CLIENTE"** y se registrarán por el siguiente procedimiento:

- a. **"EL CLIENTE"**, en caso de detectar cualquier anomalía en "El Equipo" dará aviso del desperfecto a **"EL PROVEEDOR"** a los números telefónicos que éste previamente le dé a conocer.
- b. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a levantar un reporte por escrito en el que se registren los detalles del desperfecto.
- c. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender el reporte de la falla en un plazo máximo de 3 horas, contado a partir del momento en que recibe la notificación de **"EL CLIENTE"**, y a llevar a cabo las actividades de mantenimiento correctivo en las próximas 24 horas del día, lo que será efectivo los 365 días del año.

TERCERA. COSTOS.

"EL CLIENTE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios descritos en la Cláusula Segunda de este Contrato, la cantidad de \$21,900.00 (veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$25,404.00 (veinticinco mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, a pagarse de la siguiente forma:

- 1) Primer pago por la cantidad de \$16,820.00 (Dieciséis mil ochocientos veinte pesos 00/100) a pagarse dentro de los 15 (quince) primeros días del mes de octubre de 2021; y
- 2) Segundo pago por la cantidad de \$8,584.00 (Ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100) a pagarse dentro de los 15 (quince) primeros días del mes de diciembre de 2021.

Para el pago de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber realizado previamente los servicios y entregado a **"EL CLIENTE"** la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por la ley, y por **"EL CLIENTE"**.

"EL PROVEEDOR", cotizará por separado los costos que puedan generar los servicios de mantenimiento correctivo.

Cuando durante la vigencia del presente Contrato, por las condiciones de uso de "El Equipo" se requiera llevar a cabo servicios de mantenimiento mayor adicionales a los presupuestados, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio al costo del precio unitario descrito en esta Cláusula.

CUARTA. TIEMPOS DE ENTREGA.

En caso de mantenimiento correctivo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar las refacciones originales necesarias para el correcto funcionamiento de "El Equipo", previa aceptación y pago por parte de **"EL CLIENTE"** de la cotización correspondiente, dentro del período de vigencia del presente instrumento.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"EL CLIENTE" faculta al Director General de Administración, el M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea como Responsable de Seguimiento, para llevar a cabo la supervisión del servicio, así como para dar trámite a los pagos respectivos y para comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** cuando el servicio haya concluido a satisfacción de **"EL CLIENTE"**.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2021, y será obligatoria para **"LAS PARTES"** contratantes.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no prestara los servicios establecidos o bien no suministre las refacciones originales en los términos señalados en la Cláusula Cuarta, pagará a **"EL CLIENTE"**, como pena convencional por los daños y/o perjuicios que su retraso le pudiere ocasionar el 1% del monto de las refacciones a suministrar, o del precio unitario del servicio a prestar, por cada día natural que transcurra desde el término del plazo en el que debieron ser suministradas o el servicio prestado y hasta que efectivamente haga la entrega correspondiente, hasta un máximo de 10% del valor de los bienes no entregados, o del servicio no prestado.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que este Contrato no implica para ninguna de ellas figura asociativa de ninguna naturaleza, motivo por el cual cada una de ellas será la única responsable de las obligaciones que se generen con el personal que contraten para cumplir las obligaciones que asumen al amparo de este Contrato, y desde este momento se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que sobre el particular se pudiera entablar.

NOVENA. ENTREGA DE GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" al suministrar cualquier tipo de refacción necesaria para el correcto funcionamiento de "El Equipo", deberá, en su caso, acompañar la garantía correspondiente.

DÉCIMA. CLAUSULAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) La falta de cumplimiento de los compromisos establecidos en este Contrato.
- b) Que alguna de **"LAS PARTES"** incurra en alguno de los supuestos que prevé la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
- c) Que alguna de **"LAS PARTES"** ceda los derechos que amparan este Contrato a terceras personas sin previo aviso o conocimiento y de acuerdo con la contraparte afectada.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"EL CLIENTE"** transparente la información relativa a su operación y actividades que

realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a las leyes y Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Una vez que **"LAS PARTES"** están debidamente enteradas y conformes con el contenido y alcances legales del presente Contrato lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 1º de octubre de 2021.

POR "EL CLIENTE"

**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad**

POR "EL PROVEEDOR"

Ing. Alberto Vargas Montoya

**Responsable de Seguimiento de
"EL CLIENTE"**

**M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea
Director General de Administración de la
CONABIO**

Hoja de firmas del Contrato de prestación de servicios de mantenimiento, que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **"Fondo para la Biodiversidad"**, y por el otro el **Ing. Alberto Vargas Montoya**, con fecha 1º de octubre de 2021.

